

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA (EXP. 12CON/2012)**

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, cuyas características y condiciones se describen en el pliego de condiciones técnicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 79221000-9 (Servicios de asesoramiento tributario)

El contrato definido tiene el carácter de contrato de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Las cláusulas contenidas en este Pliego junto con las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del servicio objeto de este contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que se considerará parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

#### **CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Se indica como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Collado Villalba por ejercicio de la delegación efectuada por el Alcalde de Collado Villalba, siendo su dirección postal la Pza. de la Constitución, nº1. 28400 Collado Villalba (Madrid) y de Internet <http://web.ayto-colladovillalba.org>.

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida 210.9320.22706.

El presupuesto máximo estimado del presente contrato resultará de la aplicación de un porcentaje del 25% sobre la deuda tributaria correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, sin que la cantidad resultante pueda superar los 110.000 euros IVA incluido.

La distribución del gasto y de la correspondiente retención de crédito será 10.000 euros para la parte correspondiente del ejercicio 2012, de 50.000 euros para el ejercicio 2013 y de 50.000 euros para la parte correspondiente del ejercicio 2014.

### **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Se exige la prestación de la garantía provisional.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación.

### **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 2 años contados a partir de su firma, con posibilidad de prorrogarse por 2 años más hasta un máximo de cuatro años. El plazo de garantía será de 1 año, contado desde la recepción del contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS**

Por la propia naturaleza de la contraprestación a satisfacer, consistente en una remuneración que se determina de forma variable según el resultado de la recaudación, no será aplicable revisión de precios alguna durante el período de duración del contrato.

### **CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán ante Ayuntamiento de Collado Villalba sito en plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el BOCM.

Las ofertas podrán presentarse por registro, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y las del Pliego Técnico.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre y la leyenda SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA (EXP.), el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

## 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Para acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, correspondientes a los tres ejercicios anteriores al año en curso y que deberá superar los 3 millones de euros en el total de los tres años. Con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, la empresa licitadora deberá estar realizando o habrá realizado asistencia técnica a la Inspección Municipal en los tributos de su competencia en los tres años anteriores al de la comunicación del presente pliego, como mínimo en cuatro Ayuntamientos de población superior a 40.000 habitantes, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe oficial del correspondiente Ayuntamiento donde conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante un abogado colegiado o por el Secretario del Ayuntamiento de Collado Villalba, previo abono de la tasa correspondiente, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o

representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. También se deberán aportar los documentos justificativos de haber realizado el ingreso en concepto de tasa por bastanteo (21,30 euros), sólo si el bastanteo de poder hubiera sido expedido por el Secretario de la Corporación y el ingreso en concepto de tasa por presentación de plicas (21,30 euros).

**3.- Declaraciones responsables** relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Collado Villalba.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### **4.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”.**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, debiendo incluir, en su caso, las mejoras ofertadas.

#### **C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las mejoras propuestas no podrán, en ningún caso, suponer un menoscabo de las exigencias iniciales del pliego, ni alterar las condiciones fundamentales del servicio ofertado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación serán:

#### **CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (máximo 65 puntos)**

- **Oferta económica:** Se otorgará un máximo de 50 puntos distribuidos de la siguiente forma: Se otorgarán 5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de rebaja sobre el tipo de licitación del 25% hasta un máximo de 50 puntos.
- **Por el software a emplear:** Se otorgará un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente forma: a) si el software utilizado es el del Ayuntamiento se concederán 15 puntos; b) Si el software utilizado es compatible con el del Ayuntamiento se concederán 7 puntos.

#### **CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR (Máximo 35 puntos)**

- Idoneidad del proyecto de trabajo, ajustado a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas valorándose la organización del servicio, los procedimientos de trabajo, medios humanos y técnicos y modelo de control de gestión de redunde en la eficacia y simplificación de la gestión: hasta un máximo de 25 puntos.
- Cualesquiera otras mejoras relacionadas con el servicio que contribuyan a la mejor prestación a los ciudadanos, propuestas por el licitador: hasta un máximo de 10 puntos.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos administrativos y técnicos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado al pago de los anuncios cuyo importe máximo se estima en la cantidad de 3.000 euros.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## Contratación

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 50 ext. 267



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, teniendo en cuenta lo establecido en EL art. 219 del TRLCSP y lo recogido en este pliego.

En Collado Villalba a 25 de junio de 2012

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fdo. Héctor Allas Serrano

## Contratación

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 50 ext. 267



# ANEXO I

## MODELO DE PROPOSICIÓN

**D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I. nº ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita mediante Poder), con domicilio en ..... enterado del Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Collado Villalba para adjudicar el contrato del SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA (EXP. 12CON/2012), se compromete a su ejecución por el siguiente porcentaje:**

(fecha y firma)